

INFORME SECRETARIAL: Pasó a despacho de la señora Juez el presente proceso **EJECUTIVA CON DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, con memorial proveniente de ambas partes solicitando la suspensión del proceso por 3 meses; así mismo, con constancia de radicación del oficio de embargo de vehículo ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales. Sírvase disponer.

Manizales, 24 de junio del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 1092

PROCESO: EJECUTIVA CON DISPOSICIONES ESPECIALES
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

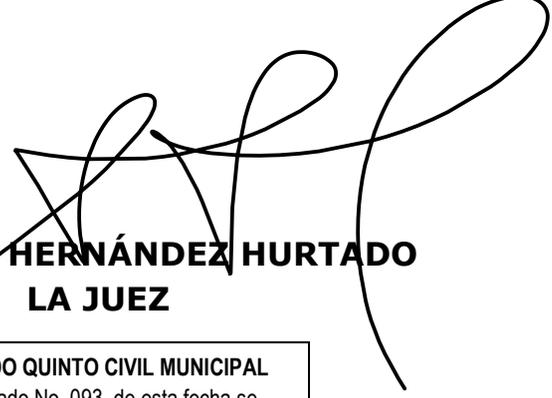
DEMANDADA: JUAN DIEGO CORREA JARAMILLO

RADICADO: 17001-40-03-005-2021-00103-00

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de la solicitud, encuentra el Juzgado que el mismo cumple con las exigencias contenidas en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, razón por la que está llamado a surtir efectos, en consecuencia, se decreta la **SUSPENSIÓN** del proceso por el término de tres (03) meses contados a partir del 24 de junio del 2021, esto es, hasta el día 24 de septiembre del 2021.

Así mismo, se agrega la constancia de radicación del oficio de la medida de embargo ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 093 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Manizales, 25 de junio del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria